

BAREMO APLICABLE A LAS RENTAS DE 2009

$$\text{IFP} = \text{BI} \times \text{N} \times \text{T}$$

IPREM = 7.381,33 €

N = 1 miembro	0,90	5 miembros	0,62
2 "	0,75	6 miembros	0,58
3 "	0,70	7 miembros	0,54
4 "	0,66	8 miembros	0,50

Por cada uno más se reduce un 0,04

T = Navarra : 0,94

- Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar y, en su caso, de sus edades (menores de 18 años), en el momento de presentar solicitud.
- Cuando un miembro de la unidad familiar tenga la consideración de minusválido, el coeficiente ponderador "N" será el del tramo siguiente al que les hubiese correspondido.

(Para hijos menores de 18 años o mayores cuando en sentencia judicial se conceda la patria potestad a los titulares).

- Cuando uno de los miembros de la unidad familiar tenga edad igual o superior a 65 años, el coeficiente ponderador "N" será el del tramo siguiente al que hubiese correspondido.

Personas separadas, cuando no tienen sentencia de separación contar los ingresos de los dos y si tiene sentencia de separación los ingresos de quien solicita. Para los hijos mirar el convenio regulador. (Si no tienen sentencia contar el convenio regulador para los hijos y pensiones y los ingresos de los dos, unidad familiar completa). El impago de pensiones no cuenta, sumar pensiones alimentos siempre.

Las pensiones por alimentos del padre se descuentan de la base imponible cuando figuren en la renta en la casilla 822.

Si la pareja está soltera no van a tener sentencia de separación y contar entonces los ingresos del que se queda con la vivienda más la pensión, según convenio regulador.

En caso de separación cuando la declaración es conjunta y el inquilino que se queda con la vivienda no tiene ingresos, dividir entre dos los ingresos (como con los viudos).

Los ingresos de los hijos incluidos en la declaración de la renta se suman a los de los padres si tienen menos de 18 años en el momento de hacer los cálculos.

Cuando tengan algún hijo mayor de edad , minusválido, por el cual cobren alguna prestación de la S.S., contarlo como menor y minusválido.

Viudos, contar los ingresos de los dos y se divide entre dos. (coger la cantidad mayor, si el viudo tiene mayores ingresos contar esos y si no sumar y dividir entre dos)